

RESOLUCIÓN

CLT/1291/2011, de 9 de mayo, por la que se abre convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para iniciativas destinadas a aumentar los estrenos comerciales de largometrajes doblados o subtítulos en lengua catalana para el año 2011.

Visto lo que dispone la Orden VCP/60/2010, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para iniciativas destinadas a aumentar los estrenos comerciales de largometrajes doblados o subtítulos en lengua catalana (DOGC núm. 5570, de 18.2.2010);

Visto el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, que prevé que corresponde al Departamento de Cultura las atribuciones en el ámbito de la promoción y el fomento de la lengua catalana;

Visto que el Decreto 45/2011, de 4 de enero, de estructuración del Departamento de Cultura, suprimió la Secretaría de Política Lingüística, cuyas funciones pasaron a ser desarrolladas por la Dirección General de Política Lingüística;

De acuerdo con los artículos 92.4 y 93.a del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

RESUELVO:

—1 Abrir convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para iniciativas destinadas a aumentar los estrenos comerciales de largometrajes doblados o subtítulos en lengua catalana para el año 2011.

Esta convocatoria atiende el doblaje o la subtitulación de largometrajes estrenados o que se prevé estrenar durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la Orden VCP/60/2010, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para iniciativas destinadas a aumentar los estrenos comerciales de largometrajes doblados o subtítulos en lengua catalana (DOGC núm. 5570, de 18.2.2010), y por la normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de las subvenciones previstas por esta Resolución es de 800.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria CU11 D/470000100/4510/0000 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el año 2010, prorrogado para el año 2011, distribuida de la siguiente manera:

Para el ejercicio 2011: 600.000,00 euros.

Para el ejercicio 2012: 200.000,00 euros.

El crédito inicial disponible se podrá modificar con sujeción a la normativa vigente, así como la distribución de las anualidades, que garantizará la disponibilidad del crédito en la anualidad adecuada.

—4 El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2011.

—5 Las solicitudes, según el modelo facilitado por la Dirección General de Política Lingüística, deben dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Política Lingüística y se pueden presentar en el Registro del Departamento de Cultura (Palau Marc, rambla de Santa Mònica, 8 08002 Barcelona), en los servicios territoriales del Departamento de Cultura (c. Muntaner, 221, 08036 Barcelona, plaza Major, 37,

08500 Vic; c. Ciudatans, 18, 17004 Girona; rambla de Aragó, 8, 25002 Lleida; c. Major, 14, 43003 Tarragona, y c. Dr. Ferran, 6-8, Palau Oliver de Boteller, 43500 Tortosa) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Si la solicitud se presenta en las oficinas de correos, se hará dentro de un sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos del Estado español antes de ser certificada, de acuerdo con el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

El modelo de solicitud se puede obtener en <http://www.gencat.cat/llengua/subvencions>, o bien, en la Dirección General de Política Lingüística (Pasaje de la Banca, 1-3, 08002 Barcelona).

—6 No es necesario aportar el NIF de la empresa solicitante ni el documento de identidad de la persona que firma la solicitud si se autoriza al órgano instructor a consultar estos datos telemáticamente.

—7 La Dirección General de Política Lingüística analiza las solicitudes presentadas y eleva, a través de la persona titular de este órgano, que actúa como órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución formal al titular del Departamento de Cultura, que resuelve cada una de las solicitudes presentadas.

—8 Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones ponen fin a la vía administrativa y serán notificadas a las empresas solicitantes por correo certificado, de manera individualizada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de cuatro meses a contar desde el día siguiente de la fecha de entrada de cada solicitud de subvención en cualquiera de los registros del Departamento de Cultura o de tres meses en el caso de las solicitudes entradas durante el mes de septiembre. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y notificado la resolución, los interesados pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un mes a contar desde su notificación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses desde su notificación.

—9 Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento de Cultura, en el plazo de un mes, o bien, directamente, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de mayo de 2011

FERRAN MASCARELL I CANALDA
Consejero de Cultura

(11.126.068)